

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Ref: Proceso Ordinario Resolución de Contrato de Compraventa de
EDGAR CAMILO ESPITIA contra MARIA DEL PILAR ORTIZ
PERDOMO
RAD. 73001-40-03-001-2013-00086-00

En atención a lo peticionado y conforme lo previsto en el numeral 10 del art. 597 del C.G.P, se ordena fijar aviso en la secretaria del juzgado por el termino de veinte (20) días, para que los interesados pueden ejercer sus derechos.

Reconocer Personería al Dr. LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO, en representación de la parte incidentante, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIIVILDA VARGAS LOPEZ

Wm. W.

**Proceso Declarativo de Resolución de Contrato de Compraventa de JOSE FABIO DIAZ
contra MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO - Rad: 2013-00086-00**

Luis alberto Pinilla galindo <asjutol@yahoo.es>

Mar 16/11/2021 10:58

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué

j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: Declarativo de Resolución de Contrato de Compraventa

Demandante: JOSE FABIO DIAZ

Demandado: MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO

Radicado: 2013-00086-00

Coordinal saludo:

Por medio de la presente, me permito instaurar incidente de desembargo del tercero poseedor EDGAR CAMILO ESPITIA, sobre el predio denominado MONTE ADENTRO, ubicado en el paraje La Flor, Inspección de Policía de Payandé del municipio de San Luis Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 360-22130, inmueble el cual fue objeto de medida de secuestro.

Allego escrito de incidente y relación de pruebas.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,

LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO

CC 93.382.031 de Ibagué Tol.

TP: 268.629 del C.S. de la J.

ASJUTOL
ABOGADOS ESPECIALIZADOS
Carrera 5 #6- 67 Barrio La Pola Ibagué, Tolima, Colombia
Tels. (8)2615245 Celular 3138133526
asjutol@yahoo.es

Aviso Importante: La información contenida en este e-mail es confidencial y privilegiada y sólo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted no es el destinatario, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida. Si por error recibe este mensaje reenvíelo al remitente y elimínelo inmediatamente.

Para nosotros, usted(es) constituye(n) una parte fundamental para ASJUTOL, razón por la cual, es de nuestro total interés poder mantener un contacto directo y una comunicación constante con ustedes, si usted recibe este correo por equivocación por favor destrúyalo.

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGI5YTIiNTM4LWU0YmYtNGNhNC04YWZjLTE1MzYxOGI1YmUzMQAQAD4KCGQfQv6Orq05szNio20%3D>

1/2

16/11/21 16:04

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué - Outlook

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012 nos permitimos informarles que contamos con sus datos personales, con el fin de mantenerlos informados acerca del estado de su negociación, cobro de cartera, información de servicios, envío de publicidad, programación de cuotas y el envío de otras comunicaciones de su interés.

Si usted desea mayor información sobre el manejo de sus datos personales o quiere ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión de sus datos personales, se puede comunicar a asjutol@yahoo.es para así atender sus requerimientos.

Asjuto1

ASESORES JURIDICOS DEL TOLIMA

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.
E. S. D.

REFERENCIA: Declarativo de Resolución
de Contrato promovido por JOSE FABIO
DIAZ contra MARIA DEL PILAR ORTIZ
PERDOMO
RADICACION: 2013-086.

LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado del Señor EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ, identificado con C.C. No. 14.398.139 de Ibagué, de acuerdo a poder adjunto, Tercero Poseedor, del predio denominado "MONTE ADENTRO" ubicado en el paraje LA FLOR, Inspección de Policía de Payande, Municipio de San Luis Tolima, con una extensión superficial de (2 Has: 493 mts 2), identificado con Matricula inmobiliaria No. 360-22130, ficha Catastral No. 73678000100020137000 y cuya cabida y linderos son como consta en la escritura pública No. 280 del 26 de Febrero del 2010. Amparado en el art. 597 numeral 8º, y dentro de la oportunidad legal, me permito impetrar INCIDENTE DE DESEMBARGO, de acuerdo a lo siguientes:

HECHOS.

1. El señor EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ, adquirió el predio objeto de cautela, suscribiendo CONTRATO DE PERMUTA con la señora MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO, en fecha 5 de mayo del 2011, contrato respecto del LOTE DE TERRENO denominado "MONTE ADENTRO" que hizo parte de otro de mayor extensión denominado EL PORVENIR, ubicado en el paraje LA FLOR, Inspección de Policía de Payande, jurisdicción del Municipio de San Luis Tolima identificado con matricula inmobiliaria No. 360-22130, y cuya cabida y linderos son como consta en la escritura pública 280 del 26 de febrero del 2010, tal como quedo reproducido en el referido Documento.
2. El contrato de PERMUTA, cuenta con nota de presentación personal ante el Notario 4 del Circulo de Ibagué, el día 5 de Mayo del 2011.
3. La permutante MARIA DEL PILAR ORTIZ, hizo entrega de la POSESION material del predio descrito en el punto primero, al señor EDGAR CAMILO ESPITIA, a partir del 16 de mayo del 2011, tal como reza la CLAUSULA QUINTA del contrato.
4. La escritura que perfeccionaría dicha PERMUTA, fue diligenciada ante la Notaria 3ª del circulo de Ibagué, el 12 de Octubre del 2013, pero por motivos de falta de claridad en las medidas, de acuerdo al sistema métrico decimal, que se aplicaba entonces, la Notaria no elevó la referida escritura, tal como

Cra 5 No. 6-67 Barrio la Pola Ibagué. Tels: 2615245 Cel: 3138133526.
Email: asjuto1@yahoo.es

Asjutol

ASESORES JURIDICOS DEL TOLIMA

lo manifiesta dicho Notario 3º, por medio de CERTIFICACION, suscrita por él, el pasado 6 de Marzo del 2014; estando entonces cobijado mi mandante con JUSTO TITULO Y BUENA FE.

5. Mi representado entro en posesión de manera personal, autónoma, regular, pacífica, ininterrumpida y publica, del LOTE DE TERRENO descrito en el punto uno, desde Mayo del 2011, y desde entonces ha ejercido sobre el mismo, actos objetivos y subjetivos demostrativos de posesión, es decir el animus y corpus, como señor y dueño, atendiendo las necesidades del predio, explotándolo para sí, y defendiéndolo en diversas actuaciones judiciales.
6. La posesión de mi poderdante, tiene vocación de usucapir, puesto que hasta la fecha, completa mas de (10) años de posesión.
7. El día 25 de Octubre del 2021, se llevó a cabo diligencia de secuestro del referido predio, por parte del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de San Luis, quien actuaba como comisionado del Juzgado 1º Civil Municipal de Ibagué.
8. En la diligencia se encontró, a la señora CANDELARIA MENESES, esposa de OSCAR FERIA GODOY, quien funge como empleado en calidad de administrador, del predio, a órdenes del señor EDGAR CAMILO ESPITIA Poseedor del inmueble.
9. De manera Irregular se observa como la comisionada no indica el motivo de la diligencia, a la señora CANDELARIA MENESES, como tampoco le otorga el uso de la palabra para que se pronunciara en lo pertinente frente a la misma.

PRETENSION

- Que se declare como POSEEDOR al señor EDGAR CAMILO ESPITIA MEDINA, y en consecuencia se ORDENE el desembargo y levantamiento de la medida cautelar, que pesa sobre el inmueble denominado Monte Adentro, de la Vereda La Flor, Inspección de Policía de Payande Municipio de San Luis, identificado con matrícula inmobiliaria No. 360-22130 de la oficina de instrumentos públicos de Ibagué.
- Que se condene en costas y perjuicios, al demandante.

PRUEBAS

Documentales:

1. (4) folios, Copia Contrato de Permuta del año 2011.
2. (1) folio, Constancia Recibo de pago, por valor de (\$10.000.000.).
3. (2) folios, Contrato de Transacción de fecha 16 de mayo del 2013, con nota de presentación personal 28 de mayo del 2013.
4. (2) folios, Autorización para recibir pago y recibo de pago por valor de (\$13.000.000.) del año 2013.

Asjutol

ASESORES JURIDICOS DEL TOLIMA

5. (1) folios, Certificación emitida por el Notario 3° del Circulo de Ibagué.
6. (3) folios, Certificado Especial de Pertenencia.
7. (3) folios, Contrato de arrendamiento del 15 de mayo del 2011, hasta el 14 de Mayo del 2012.
8. (2) folios, Paz y salvo laboral, de los años 2012 y 2013.
9. (2) folios, Recibo instalación gas Alcanos.
10. (8) folios, facturas, contrato y cotización, elaboración de Pozo Séptico y Aljibe, año 2016.
11. (4) folios, Memorial Cesión de crédito y consulta de proceso, donde se observa que el señor ESPITIA en calidad de Poseedor y como prueba del "animus" defendió el predio de la eminente persecución judicial.
12. (8) folios, entre recibos de pago de predial y paz y salvos.
13. Declaración Extrajuicio de EDGAR ESPITIA MEDINA.
14. Declaración Extrajuicio de OSCAR PALACIOS.
15. Declaración Extrajuicio de CANDELARIA MENESES y OSCAR FERIA GODOY.

Testimonial:

Solicito tener como tales, y en los términos del art. 188 del C.G. del P. Las declaraciones Extrajuicio rendidas ante notario y aportadas al presente proceso de las siguientes personas:

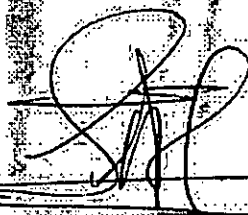
- EDGAR ESPITIA MEDINA
- OSCAR HARBEY PALACIOS URIBE
- CANDELARIA MENESES
- OSCAR FERIA GODOY

DERECHO

Art. 129, 174, 597 del C.G. del P. y Art. 673, 762, 765, 768, 769, 981, 2512, 2518, 2522, 2531, 2532 del C.C.

Del señor juez,

Atentamente,



LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO

C.C. No. 93.382.031 de Ibagué.

T.P. No. 268.629 del C.S. de la J.

Cra 5 No. 6-67 Barrio la Pola Ibagué, Tels. 2615245, Cel. 3138133526.
Email: asjutol@yahoo.es

CONTRATO DE PERMUTA

En la ciudad de Ibagué, a los cinco días del mes de Mayo de dos mil once, entre los suscritos MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pfo de mi respectiva firma, de estado civil Divorciada y con Sociedad Conyugal liquidada, actuando en mi propio nombre y representación, quien de ahora en adelante se llamará EL PRIMER PERMUTANTE, y del otro, EDGAR CAMILO ESPIN GOMEZ, varón, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado al lado de mi firma, de esta civil soltero, actuando en mi propio nombre y representación, y que de ahora en adelante se conocerá como EL SEGUNDO PERMUTANTE, mediante el presente documento manifestamos que hemos celebrado un Contrato de permuta que consignamos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PRIMER PERMUTANTE, transfiere a título de permuta, a favor de EL SEGUNDO PERMUTANTE, el siguiente bien inmueble: Lote de terreno que hizo parte de otro de mayor extensión denominado EL PORVENIR, ubicado en el Paraje La Flor, Inspección de Policía de Payandé, Municipio de San Luis - Tolima -, con un área aproximada de dos hectáreas cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados (2 Has 493 M2) denominado Monteadentro, junto con las mejoras en él construidas, consistentes en dos casas, una de construcción de bahareque, revestidas sus paredes, tanto internas como externas en cemento, techo de zinc, puertas de madera, corredores en cemento, una cocina en construcción de bahareque, pañoladas, y otra prefabricada, un caney de piso de tierra, con techo de zinc; una enramada de palma con pisos de tierra, cubriendo un horno, sobre estañillos de madera, otro caney cubierto su techo con tejas de zinc, un corral para encerrar ganado, formado con alambre de púas sobre postes en madera, una alberca de construcción de cemento, una plaza en donde funciona un inodoro lavable, pisos de cemento y paredes en bloque de cemento pañetado y diversos árboles frutales, servicios de agua y luz, alindado en la siguiente forma: NORTE: Con predios de ERNESTO GUTIERREZ; SUR: Con el predio La Flor de propiedad de FREDY VALDERRAMA; oriente: Con la misma hacienda La Flor de propiedad de FREDY VALDERRAMA en una longitud de 329.00 metros, y OCCIDENTE: Con la Hacienda la Guajira de ERNESTO GUTIERREZ, EN UNA LONGITUD DE 367.00 METROS. Este inmueble se identifica con ficha catastral No. 00-01-0002-0137-000 y folio de matrícula No. 360-22130 de la Oficina de Registro del Guamo - Tolima.

Este predio lo adquirió la PRIMER PERMUTANTE en compra que de él hicieron a los señores HAROLD MARIO BELARANO POSSO y MERCEDES TAFUR MIRANDA, en los términos de la Escritura Pública No. 280 de Febrero 26 de 2010 de la Notaría segunda de Ibagué.



A este predio se le da un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$75.000.000.00).

SEGUNDA: A su turno EL SEGUNDO PERMUTANTE, transfiere al mismo título de permuta a favor de EL PRIMER PERMUTANTE, el derecho de dominio que ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Apartamento No. 1 de la división interna del Edificio denominado Calle 9 número seis cero ocho, dieciséis, dieciocho (6-08/16/18) de Ibagué, sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal de que trata la Ley 182 de 1948 y sus disposiciones reglamentarias, ubicado en la Calle 6 y séptima de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Ibagué, el lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación tiene una extensión superficial de 136.72 M² alinderado así: ORIENTE: EN 16.15 Mts con propiedad de ALBERTO TRIANA MONROY y otros; OCCIDENTE: EN 15.55 Mts con el Parque Centenario y la Calle 9^a; NORTE: EN 12.00 Mts con propiedad de CELSO NOE BELTRAN; SUR: EN 5.00 Mts con Parque Centenario.

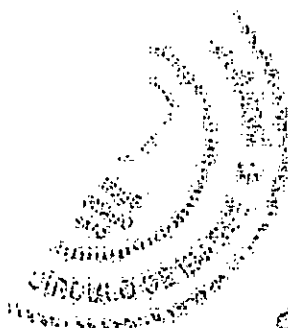
El apartamento No. 1 consta de un piso, dos alcobas, un sanitario, un baño, cocina semi integral, un salón, pavimentos exteriores en concreto, pavimentos interiores en baldosín de tela de mármol, muros en ladrillo, cubierta en placa de concreto, entrepisos en concreto reforzado, escaleras en concreto reforzado con instalaciones de agua, luz y alcantallado.- Área proporcional del terreno 27.26 M².- Área privada 59.52 M², Área común 4.09 M², Coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de 19.94%, con una altura libre de 3.25 Mts alinderado así: NORTE: A partir del punto uno (1) en 4.70, 2.95, 0.15, 0.25, 555 metros en línea quebrada hasta el punto dos (2) muro común de por medio con el sub suelo del lote de terreno; ORIENTE: A partir del punto dos (2), 7.35 Mts hasta el punto tres (3), muro común de por medio con la propiedad de ALBERTO TRIANA y otros; SUR: A partir del punto tres (3) en 4.90 Mts hasta el punto cuatro (4) fachada común de por medio con el Parque Centenario; OCCIDENTE: A partir del punto cuatro (4) en 11.25 Mts hasta el punto uno (1), fachada común de por medio con el Parque Centenario y la Calle 9^a; NADIR: Con el lote de terreno; CENIT: Placa de por medio con el apartamento No. 2.

Este bien tiene ficha catastral No. 01-01-0087-0025-901 y folio de matrícula inmobiliaria No. 350-58059 de la Oficina de Registro de la Ciudad de Ibagué.

Este predio lo adquirió el SEGUNDO PERMUTANTE, en compra que de el hiciera a la señora AURORA MORA RAMIREZ, en los términos de la Escritura Pública No. 685 de Septiembre 11 de 2006 de la Notaria Sexta de Ibagué.

A este bien se le da un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$50.000.000.00).

TERCERA: Para todos los efectos legales, acordamos dar a los bienes materia de este contrato un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$75.000.000.00) y CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$50.000.000.00) respectivamente.



CUARTA: El saldo de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$25'000.000.00), que el SEGUNDO PERMUTANTE sale a deber al PRIMER PERMUTANTE, se pagará así:

La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/C (\$10'000.000.00) pagaderos en dinero efectivo en la fecha de suscripción del presente documento, y el saldo, es decir la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/C (\$15'000.000.00) tan pronto salga de la Oficina de Registro del Guano, la inscripción en donde conste el Derecho de Dominio a favor del SEGUNDO PERMUTANTE.

QUINTA: Expresamos y así lo declaramos que los bienes que son objeto de esta permuta los garantizamos libres de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libres de todo gravamen, pero en todo caso nos comprometemos a salir a su saneamiento conforme a la ley. El PRIMER PERMUTANTE manifiesta ser conocedor, que por el Apartamiento que entrega el SEGUNDO PERMUTANTE, está cursando en la actualidad proceso Abreviado de Entrega del Tránsito al Adquirente, que cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de la Ciudad, radicado bajo el Número 2011-106.

QUINTA: Las partes, en cuanto hace a la entrega de posesiones, acuerdan lo siguiente: La PRIMER PERMUTANTE hace entrega al SEGUNDO PERMUTANTE el día 16 de Mayo de 2011, mientras que el SEGUNDO PERMUTANTE se compromete a hacer entrega de posesión a la PRIMER PERMUTANTE, tan pronto se obtenga la recuperación del inmueble, bien sea por sentencia de fondo, o porque la demandada haga entrega voluntaria del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: El SEGUNDO PERMUTANTE, se compromete a pagar a la PRIMER PERMUTANTE, desde el día 16 de Mayo de 2011, y hasta tanto le haga entrega de la posesión del Apartamento, la suma mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$200.000.00).- Cumplida su obligación de entregar posesión, cesará la obligación de pagar la cuota en cuestión.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: Las partes acuerdan que para la suscripción de las respectivas Escrituras Públicas que trasladen el Derecho de Dominio, se señala el día Viernes 13 de Mayo de 2011, a la hora de las Tres de la tarde (3:00 P.M.) en el Despacho de la Notaría Tercera de Bogotá.- Queda entendido que esta fecha podrá ser adelantada o postergada, previo acuerdo escrito de las partes.

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: Acuerdan las partes señalar como pena por incumplimiento, a cargo de la parte incumplida, y a favor de la cumplida, suma de

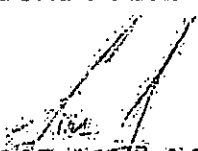
dinero equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), del valor del contrato, entendiéndose por tal, el valor del inmueble de mayor cuantía, es decir la suma de \$75'000.000.00.- Para hacer efectivo este valor, no será necesario agotar requerimiento alguno, de orden judicial o extrajudicial, pues a ellos, en forma expresa, las partes renuncian.

Conformes las partes con lo arriba descrito, se suscribe en dos ejemplares, uno para cada extremo, en la Ciudad de Ibagué, a los cinco días del mes de Mayo de Dos.Mil.Once.

PRIMER PERMUTANTE,


MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO
C.C.No. 52'035.601
N.I.T.No. 0800237234-7.

SEGUNDO PERMUTANTE:


EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ
C.C.No. 14'398.139

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

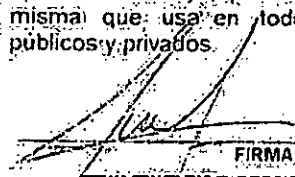
 **notaría** 

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la Notaria 4 del Circulo de Ibagué
COMPARECÍO:
EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ

Quien se identificó con la:
CC N° 14'398.139 de IBAGÜE

Y declaró que reconoce el contenido del presente documento, por ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya, por lo tanto es auténtica y la misma que usa en todos los documentos públicos y privados.


FIRMA


Ibagué, Jueves, 05 de mayo de 2011 a las 17:51:58

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

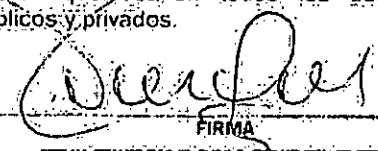
 **notaría** 

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la Notaria 4 del Circulo de Ibagué
COMPARECÍO:
MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO

Quien se identificó con la:
CC N° 52'035.601 de BOGOTÁ D.C

Y declaró que reconoce el contenido del presente documento, por ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya, por lo tanto es auténtica y la misma que usa en todos los documentos públicos y privados.


FIRMA


Ibagué, Jueves, 05 de mayo de 2011 a las 17:51:58

Ibagué, 05 de Mayo de 2011.

CONSTANCIA

Yo, MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO identificada con la C.C. 52.035.601 de Bogotá D.C, Recibí de EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ, identificado con la C.C. 14.398.139 de Ibagué, la suma de \$ 10.000.000.00 mct. Por concepto del contrato de permuta que se realizó del predio denominado Monte dentro, firmado por los antes mencionados el 05 de Mayo de 2011.

RECIBI



MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO

cc 52-035.601 Bta.

CONTRATO PRIVADO DE TRANSACCION

NOTARIA U
Dr. Leandro E.

Not.

Conste por el presente documento que, entre los suscritos **MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO**, mujer, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada al lado de mi firma, y **EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ**, varón, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado al lado de mi firma, se ha llegado al siguiente acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que por medio de documento privado de fecha Mayo 5 de 2011, suscribimos promesa de permuta, en donde la primera entregaba al segundo, el Lote de Terreno que hizo parte de uno de mayor extensión denominado **EL PORVENIR**, ubicado en el Paraje La Flor, Inspección de Policía de Payandé, Municipio de San Luis - Tolima, identificado con folio de matrícula No. 360-22130 y ficha catastral 00-01-0002-0137-000.

De su lado, el segundo le entregó a la primera, el apartamento No. 1 de la División Interna del Edificio denominado Calle 9, número seis cero ocho, dieciséis dieciocho (6-08/16/18) de Ibagué, sujeto al Régimen de propiedad horizontal, identificado con folio de matrícula No. 350-58059 y ficha catastral 01-01-0087-0025-901.

Que en cuanto a sus linderos y demás, especificaciones, en gracia de brevedad se dan por reproducidos del contrato promesa de permuta, que hace parte integral de este documento.

SEGUNDA: Que las partes desde aquel entonces, nos hicimos entrega de la posesión de los bienes, mas no así del derecho de dominio.

TERCERA: Que la suscrita permutante, desde aquel entonces, al entrar en posesión del apartamento, lo di en arriendo, tal cual hoy se encuentra.

CUARTA: Que hoy, antes de perfeccionar la transacción, mediante la suscripción de las respectivas escrituras públicas, el segundo permutante me ha comprado el inmueble apartamento, por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$75'000.000.00)**, suma que he recibido en dinero efectivo a entera satisfacción.

NOTARIA U
César Augusto
Ibagué
Cali

NOTAR
Dr. L.

QUINTA: Que en tal orden de ideas, yo, la primer permutante, me comprometo a hacer entrega de la posesión al segundo permutante, del referido apartamento, a la firma del presente documento.

SEXTA: Que además, me comprometo a hacer la cesión de los derechos y obligaciones que tengo como arrendadora en el referido apartamento, haciendo constar tal operación en el contrato mismo, y dando noticia a los arrendatarios, para que de ahora en adelante se entiendan con el señor ESPITIA GOMEZ.

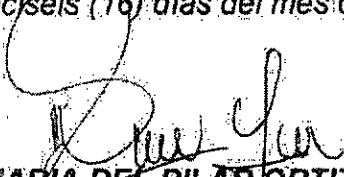
SEPTIMA: Que pese a lo anterior, la suscrita, como primera permutante, me comprometo a suscribir en favor del segundo permutante, la escritura pública respectiva, sobre el predio rural descrito en la consideración "PRIMERA" anterior.

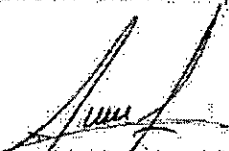
OCTAVA: Que, en todo lo demás la promesa de permuta continua igual.

NOVENA: Que, para efectos de suscribir la escritura pública en cuestión, se señala el día 30 de Mayo de 2013, a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M), en el Despacho de la Notaría Tercera de Ibagué.

Esta fecha podrá ser adelantada o postergada, de común acuerdo escrito entre las partes.

Conformes las partes con lo acordado, se suscribe en la Ciudad de Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil trece (2013).


MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO
C.C No. 52'035.601


EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ
C.C No. 14'398.139

AUTORIZACION

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
Dr. Lisandro Enrique Orjuela Reyes
NOTARIO
Melgar - Tolima

MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que autorizo al señor: **JAIRO CAMAYO BARRERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.234.332 de Ibagué para que en mi nombre y representación, reciba las sumas de dinero que me corresponden respecto a la negociación realizada con el señor EDGAR ESPITIA, en lo que corresponde al apartamento y a la finca que son de mi propiedad. La presente Autorización la hago bajo mi absoluta responsabilidad.


MARIA DEL PILAR PERDOMO

C.C. 52.035.601. DE BOGOTA.

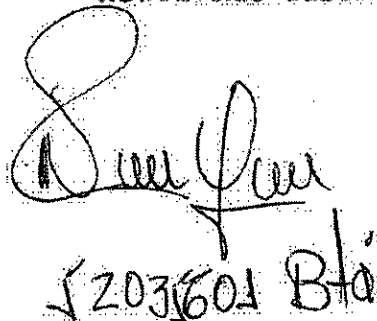
Ante el Notario Unico del Circulo de Melgar (Tol.) Comparecieron
Maria Del Pilar Perdomo
Ortiz

Identificados con C.C. No. 52.035.601 bto
y declararon que las firmas puestas en este documento son aut.
y el contenido del mismo es cierto y verdadero

28 MAY 2013

DR. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
Dr. Lisandro Enrique Orjuela Reyes
NOTARIO
Melgar - Tolima


52035601 Bto

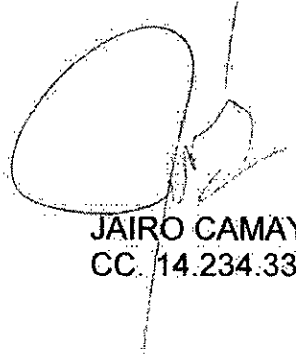
Ibagué, 26 de julio de 2013.

CONSTANCIA

Nosotros, LUIS A. GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.395.156 de Ibagué y JAIRO CAMAYO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.234.334 de Ibagué, hemos recibido de EDGAR CAMILO ESPITIA la suma de DOS MILLONES DE PESOS \$ 2.000.000, por concepto de la negociación realizada con MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO en la venta de la finca denominada la FLOR en el municipio de Payande, quedando un saldo de TRECE MILLONES DE PESOS \$13.000.000, que se cancelaran cuando salga la boleta de registro del inmueble antes mencionado.



LUIS A. GUTIERREZ
CC. 93.395.156 de Ibagué



JAIRO CAMAYO
CC. 14.234.334 de Ibagué



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE:

En esta notaría estuvo radicado los documento atinentes para perfeccionar el acto de permuta suscrito entre la señora MARÍA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO identificada con la cédula de ciudadanía número 52.035.601 y el señor EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 14.398.139; que el inmueble que iba a pasar en propiedad a el señor ESPITIA GOMEZ por parte de la señora ORTIZ PERDOMO en calidad de permutante no pudo efectuarse por cuanto el bien de su propiedad adolecía de medidas en sistema métrico decimal tal y como lo refiere la RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO número 01 y 11 del 20 de Mayo de 2.011; bien descrito como se refiere y se identificó en el negocio jurídico celebrado por las partes mediante documento privado de fecha cinco (5) de Mayo de dos mil once (2.011).

La presente se expide a solicitud del interesado a los seis (06) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2.014) con destino a quien pueda interesar.

El Notario,

MANUEL RAMÓN CARDOZO NEIRA
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

Calle 13 N° 2 - 35

E-mail : notaria3_ibague@yahoo.es

Teléfono (8) 2610384 - Telefax : (8) 2633232

Ibagué - Tolima

**CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA N°. 2019-360-1-5505, PLENO
DOMINIO**

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUAMO TOLIMA**

Que para efecto de lo establecido por el artículo 375 del C.G.P. Y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación, **2019-360-1-5505** de fecha 25/04/2019, le damos respuesta así:

CERTIFICA

PRIMERO: Que con la documentación e información aportada por el doctor **MIGUEL ANTONIO CABALLERO SEPULVEDA** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.470.451 de Bogotá y T.P 38030 DEL C.S.J, solicita Certificado Especial a que se contrae el numeral 5 del Art. 357 del C.G.P, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 360-22130 y ficha Catastral 00-01-0002-0137-000, el predio en cuestión se ubica en el paraje la Flor, Inspección de Policía de Payandé, Municipio de San Luis Tolima, con extensión superficial de (2 hectáreas) y 493 Mtrs 2) y se alindera de la siguiente forma: Por el Norte: con predios del vendedor Ernesto Gutiérrez. Por el Sur: con el predio la Flor de propiedad de Fredy Valderrama. Por el Oriente: con la Misma Hacienda La Flor de propiedad de Fredy Valderrama, en longitud de 329.00 Mtrs. Por el Occidente: con la hacienda LA guajira de propiedad de Ernesto Gutiérrez, en longitud de 367.00 Mtrs.

SEGUNDO : El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario, registra folio de matrícula 360-22130, con una extensión de (2 hectáreas y 493.00 Mtrs 2) y se encuentra **ACTIVO, con (5) Anotaciones.**

TERCERO: Existe la inscripción y/o registro de La Escritura 60 del 15/04/1997 de la Notaria de San Luis. Acto: Compraventa (Modo Adquisición). DE: GUTIERREZ ACHURY ERNESTO. A: TAFUR MIRANDA MERCEDES Y VEJARANO POSSO HAROLD MARIO. Anotación, 01.

Además, No aparece inscrita ninguna medida de Protección Jurídica del Predio, según el Art. 13 No.2, Decreto 4829 del 2011.

Determinándose de esta manera la EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO y/o TITULARIDAD DE DERECHOS REALES a favor de la señora MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO, X. Anotaciones 04.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado a los 26 días, del mes de Abril de 2019

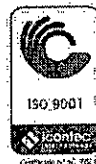


MARIA BENILDA PRECIADO GUZMAN
Registradora Seccional

Y.G.D

Código:
GDE = GD = FR = 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Guamo - Tolima
Carrera 9 No. 6-42
Teléfono: 2270576
E-mail: ofiregisguamo@supernotariado.gov.co





Miguel Antonio Caballero Sepúlveda
Abogado
Universidad Católica de Colombia

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUAMO

E. S. D.

REF. PETICION CERTIFICADO ESPECIAL – Art. 357 Num. 5
Código General del Proceso.

MIGUEL ANTONIO CABALLERO SEPULVEDA, Abogado en ejercicio, identificado al lado de mi firma, por este medio me permito solicitar se expida, a mi cargo, certificado especial a que se contrae el numeral 5 del artículo 357 del Código General del Proceso, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **360-22130**, y ficha catastral **00-01-0002-0137-000**, en donde figura inscrita como propietaria, la señora **MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO**, identificada con la **C.C No. 52'035.601**.

El predio en cuestión, se ubica en el Paraje La Flor, Inspección de Policía de Payandé, Municipio de San Luis – Tolima, con extensión superficial de 2 Has 493 M2, aproximadamente y se alindera de la siguiente forma:

POR EL NORTE, Con predios del vendedor **ERNESTO GUTIERREZ**; **POR EL SUR**: Con el Predio la Flor de propiedad de **FREDY VALDERRAMA**; **POR EL ORIENTE**: Con la misma Hacienda La Flor de propiedad de **FREDY VALDERRAMA** en longitud de 329.00 Mts; **POR EL OCCIDENTE**: Con la Hacienda La Guajira del propiedad de **ERNESTO GUTIERREZ**, en longitud de 367.00 Mts.

A la presente solicitud me permito adjuntar copia del último recibo de impuesto predial, y recibo de consignación por valor de **\$35.300.00**.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO CABALLERO SEPULVEDA

C.C No. 19'470.451 de Bogotá.

T.P No. 38030 del C.S.J.

Carrera 5 No. 11 - 80 Oficina 101 Teléfono: 2639990 - Ibagué (Tol.)

Cels: 315 319 5650 - 300 609 9475

E - mail: micabs62@hotmail.com o micabs62@yahoo.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PREDIO RUSTICO

Lugar y fecha: Ibagué, Mayo 15 de 2011.

Arrendador: **EDGAR CAMILO ESPITIA GÓMEZ**

Arrendatario: **HÉCTOR LÓPEZ Y ROSA ARDILA NOVA** (C.C No 10.185.421 Y 65.556.806)

Coarrendatario (s):

Objeto: Conceder el goce del predio denominado MONTEADENTRO, ubicado en el Paraje La Flor, Inspección de Payandé- Tolima.

Líderos: NORTE: Predios de ERNESTO GUTIÉRREZ; SUR: Predio la Flor de FREDY VALDERRAMA; ORIENTE: Misma Hacienda la Flor de FREDDY VALDERRAMA en 329.00Mts. OCCIDENTE: Hacienda La Guajira de ERNESTO GUTIÉRREZ en 367.00 Mts.

Canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/cte**, mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, al arrendador a su orden.

Termino de duración: Un año (1).

Fecha de Iniciación: Mayo 15 de 2011.

Fecha de terminación: Mayo 14 de 2012.

Servicios de: Agua, Luz que serán cancelados por el Arrendatario.

Además de las anteriores estipulaciones, EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO convienen las siguientes: **Primera. Pago, oportunidad y Sitio.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el canon acordado dentro de los plazos previstos en el domicilio del ARRENDADOR. El canon se reajustara anualmente en la proporción máxima que autorice el gobierno, y en todo caso no podrá exceder el Índice de Precios del CONSUMIDOR (I.P.C) del año calendario inmediato anterior. **Segunda. Mora.** – la mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultara al ARRENDADOR para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. **Tercera. Destinación.** – EL ARRENDATARIO se obliga a usar el inmueble para vivienda en las edificaciones que hay construidas para el efecto, y para sembrar productos varios siempre y cuando no transgredan el ordenamiento legal y penal vigente, ni atente contra la moral o las buenas costumbres, y no podrá darle otro uso, ni ceder o trasferir el arrendamiento sin la autorización escrita del ARRENDADOR. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el ARRENDATARIO. **Cuarta. Recibo y Estado.** – EL ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determina los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El ARRENDATARIO, a la terminación del contrato, deberá devolver al ARRENDADOR el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo y normal de la cosa. **Quinta. Mejoras.** - EL ARRENDATARIO no podrá hacer mejoras algunas, sin la previa autorización escrita por parte del ARRENDADOR, y en caso de llegar a efectuarlas las perderá, y no habrá obligación de indemnizarlas a cargo del ARRENDADOR. Para el efecto, se anota que el predio cuenta con dos casas, una de construcción de bahareque, revestida en sus paredes tanto internas

como externas en cemento, techo de zinc, puertas de madera, corredores de cemento, una cocina en construcción de bahareque, pañetadas, y la otra casa prefabricada, un caney de piso de tierra, con techo de zinc, una enramada de palma con pisos de tierra cubriendo el horno, sobre estantillos de madera, otro caney cubierto su techo con tejas de zinc, un corral para encerrar ganado, formado por alambres de púas sobre postes de madera, una alberca de construcción de cemento, una pieza en donde funciona un inodoro lavable, pisos de cemento y paredes en bloque de cemento pañetado y diversos árboles frutales. **Sexta. Obligaciones de las partes.** - Son obligaciones de las partes las siguientes: a) Del ARRENDADOR: 1. Entregar al ARRENDATARIO en la fecha convenida el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales aquí convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en la Ley. b) Del ARRENDATARIO: 1. Pagar al ARRENDADOR en el lugar convenido en la cláusula primera del presente contrato, el precio del arrendamiento. En el evento que EL ARRENDADOR rehúse recibir en las condiciones y lugar aquí acordados, EL ARRENDATARIO podrá efectuarlo mediante consignación a favor del ARRENDADOR en las instituciones autorizadas por el Gobierno Nacional para tal efecto de acuerdo con el procedimiento legal vigente. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. En caso contrario, podrá el arrendador efectuar las reparaciones necesarias, conservando el derecho a que se le indemnicen en debida forma. 3. Abstenerse de guardar, almacenar, procesar, armas, precursores químicos, sustancias inflamables, y todo tipo de elemento que atente contra la ley, la moral o las buenas costumbres. 4. Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en la Ley. **Séptima. Terminación del contrato.** - Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte del ARRENDADOR las previstas por el artículo 22 de la Ley 820 de 2003; y por parte del ARRENDATARIO las consagradas en el artículo 24 de la misma ley. **Parágrafo.** - No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato (L. 820/03, art. 21). **Octava. Preaviso.** - EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, mediante preaviso dado al ARRENDATARIO en los términos del artículo 23 de la Ley 820 de 2003. Así mismo, EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o el de sus prórrogas previo aviso escrito al ARRENDADOR, en los términos del artículo 25 de la Ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones EL ARRENDADOR estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciera, EL ARRENDATARIO podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **Parágrafo.** - No habrá lugar a la indemnización si el aviso de terminación por parte del arrendatario se refiere al término estipulado en este contrato. **Novena. Cláusula penal.** - El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de dinero equivalente a tres cánones de arrendamiento, al

valor que tenga el canon al momento del incumplimiento, a título de pena sin menoscabo de los cánones debidos y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. - desde ya, las partes renuncian expresamente a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para efectos de la constitución en mora respecto de la cláusula penal. **Decima. Linderos.** - EL ARRENDADOR podrá llenar el espacio correspondiente a la determinación de los linderos del inmueble objeto del presente contrato. **Decima Primera. Gastos.** - Los gastos que cause este instrumento será a cargo de las partes.

En constancia de lo anterior se firma por las partes el día 15 de Mayo de 2011.

Arrendador:

EDGAR CAMILO ESPITIA GÓMEZ
C.C. No. 14.398.139.

Arrendatario:

• HECTOR LOPEZ
HECTOR LOPEZ
HECTOR LOPEZ Firmo por HECTOR LOPEZ
C.C. No. 10.185.421

ROSA ARDILA NOVA
C.C. No. 65.556.806
ROSA ARDILA NOVA

PAZ Y SALVO DE ACREENCIAS LABORALES

Consta por medio de la presente que, entre **EDGAR ESPITIA MEDINA**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado al lado de mi firma, quien de ahora en adelante se llamará el **EMPLEADOR**, y **HECTOR LOPEZ Y ROSA ARDILA NOVA**, Varón y mujer, mayores de edad, vecinos del municipio de payande, identificados al lado de nuestras firmas, quienes en ahora en adelante se llamaran los **EMPLEADOS**, existió una relación de trabajo, en el entendido que los **EMPLEADOS** presentaban su concurso para el **EMPLEADOR**, en el predio denominado "MONTEADENTRO", ubicado en el paraje la Flor, de la Inspección de policía de Payande – Tolima, en donde se realizaban los oficios varios.

Así, por este medio los **EMPLEADOS**, declaran al **EMPLEADOR**, a completo PAZ Y SALVO, por concepto de acreencias laborales de todo orden, hasta el día 05 de Mayo de 2012.

En constancia se firma en el municipio de Payande, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2012.

Empleador,

EDGAR ESPITIA MEDINA

C.C 14.213.847 De Ibagué

Empleados,

HECTOR LOPEZ
HECTOR LOPEZ

C.C 1.185.421

ROSA ARDILA NOVA
ROSA ARDILA NOVA

C.C 65.556.806

PAZ Y SALVO DE ACREENCIAS LABORALES

Consta por medio de la presente que, entre **EDGAR ESPITIA MEDINA**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado al lado de mi firma, quien de ahora en adelante se llamará el **EMPLEADOR** y **HECTOR LOPEZ Y ROSA ARDILA NOVA**, Varón y Mujer, mayores de edad, vecinos del municipio de Payandé, identificados al lado de nuestras firmas, quienes en ahora en adelante se llamaran los **EMPLEADOS**, existió una relación de trabajo, en el entendido que los **EMPLEADOS** presentaban su concurso para el **EMPLEADOR**, en el predio denominado "MONTEADENTRO", ubicado en el paraje la Flor, de la Inspección de Policía de Payandé - Tolima, en donde se realizaban los oficios varios.

Así, por este medio los **EMPLEADOS**, declaran al **EMPLEADOR**, a completo **PAZ Y SALVO**, por concepto de acreencias laborales de todo orden, hasta el día 21 de Mayo de 2013.

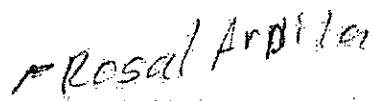
En constancia se firma en el municipio de Payandé, a los Veintiuno días del mes de Mayo de 2013.

Empleador,

EDGAR ESPITIA MEDINA
CC. 14.213.847 de Ibagué

Empleados,

 **HECTOR LOPEZ**
HECTOR LOPEZ
CC. 1.185.421

 **ROSA ARDILA NOVA**
ROSA ARDILA NOVA
CC. 65.556.806



REG 1303
V4:03:2011

NIT 891 101 577-4

FACTURA DE VENTA

IB 484968

SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IMPUESTO A LAS VENTAS
AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 0547 DEL
25 DE ENERO DE 2002 Y DECRETO 2885 DEL 24 DE DIC 2001
Facturación DIAN Res. No. 130000057131
Fecha: 2011/09/19 AUTORIZA del IB 480001 al IB 490000
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOL. 0050
DEL 18 ENE. DE 1988

FECHA DE EXPEDICIÓN			PAGARE
12	07	2013	
DIA	MES	AÑO	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		L.C.C.	CÓDIGO
Eduardo J. Delgado Pardo		213	127
DIRECCIÓN		TELÉFONO FIJO	MÓVIL
Calle 115 No. 115-115			
BARRIO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
El Valle	Bogotá	Cundinamarca	300-001423

ESTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	Instalación para suministro de Gas Natural	
	Acometida	3.579.000
	Medidor	1.431.590
	Interna	604.918
	Presupuesto	
	Gasodomésticos	
	Otros	1.750.000
		1.500.000
	I.V.A.	82.390
Precio de Venta TOTAL		9.679.716

FORMA DE PAGO:		CREDICONTADO	CREDITO	CONTADO
Cuota Inicial				
No. Cuotas				
Diferido Cuotas Variables				
Otros				
Saldo				

OBSERVACIONES:

En mi calidad de comprador autorizo expresa e irrevocablemente al vendedor para que reporten a las centrales de riesgo el incumplimiento de las obligaciones que del presente instrumento se generen.

RECIBO DE CAJA

ELABORADO POR

FIRMA CLIENTE

Cra. 9 No. 7-25 - PBX (098) 8714410 FAX: (098) 8721695 - Melva, Huila, Colombia - Emergencia: 164 - Línea Gratuita Nacional: 01800 09 18808
Esta Factura se asimila para todos sus efectos a la letra de cambio (Art. 774 del Código de Comercio)
Acepto esta factura en los términos establecidos: Pasados 5 días de la entrega de los bienes relacionados en la presente factura
no se aceptan reclamos y quedará en firme el presente documento. Se entiende pactada la facultad de retracción de cualquier de las partes
dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su celebración (Art. 41 Decreto 3468 de 1982)
Vigilado por S.S.R. NUIR No. 2-41001000-1



Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.

311 591 101 577-4

Pago Oportuno Hasta INMEDIATO

Fecha de Suspensión INMEDIATO

Fecha de Expedición: 20/11/2017



CÓDIGO USUARIO Y/O
REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

682007

FACTURA No. 85201646

Días Facturados: 31

Período Facturado: 21-OCT-2017 - 20-NOV-2017

Último Pago: 26/08/2017

EDGAR ESPITIA MEDINA

CS 1 VDA LA FLOR

VEREDA LA FLOR.

SAN LUIS

Estado: 2

Ruta: 505015690000

Clase de Uso: DOM

Medidor No.: 0000002239825

Ciclo: 541

Interés de Mora: 2.304

Abono: 2

Interés Corriente: 2.304

CONCEPTO VALOR

Alcanos De Colombia \$ 43.490.00

Deuda Anterior \$ 38.152.05

Consumo y/o No. Factura: \$ 16.992.92

Subtotal \$ 1.60

Ajuste de tasa: 81704

Fecha: 2017-11-24 14:39

Tipo Pago: (efectivo)

Servicios:

Gas Natural = \$65.640

TOTAL: \$65.640

Atendido por: Ferny Moreno

Cobros otros conceptos

Interés por Mora \$ 989.27

TOTAL A PAGAR \$ 65.640

INDICADORES DE CALIDAD

CONSUMOS

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Consumo Mes: 19.47

Consumo Prom: 19.47

Consumo Anterior: 857

Consumo Actual: 878

Consumo M3: 21.00

Pago: 01927

Consumo Dorado: 19.47

Consumo M3/H: 229.94

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

Consumo M3/H: 11.81

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo: LINEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141

Valor. Revisión Periódica: Residencial: \$68.540 Comercial: \$105.259, Industrial: \$ 175.025 Reconexión: \$22.207, Reinstalación: \$186.583-año 2017.

USUARIO EN MORA: Evite la Suspensión de Servicio, sobre costos y Reporte a la Central de Riesgo. Por lo anterior cumpliendo con las disposiciones normativas del Artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, se informa que si transcurridos veinte (20) días calendario siguientes al recibido de esta factura no se encuentra al día en la obligación, se registrará un reporte negativo en las Centrales de Riesgo.

Respetado usuario. A la fecha su obligación tiene una mora de 2 meses, y presenta un saldo en su factura por valor de \$65.640. Lo invitamos a que se ponga al día con su obligación y goce nuevamente de los beneficios del servicio de gas natural.

Duplicado de Factura

00000000

USUARIO

PAGUE TODA EN CASH Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA



HIDROINTEC Ingenieria Ltda.

NIT. 809.002.283-1
I.V.A. REGIMEN COMUN

- ☒ EQUIPOS DE BOMBEO
- ☒ MATERIALES ELECTRICOS
- ☒ MANTENIMIENTO
- ☒ MONTAJES AGROINDUSTRIALES
- ☒ TRATAMIENTO DE AGUAS
- ☒ OBRAS CIVILES

Ibagué 22 de Julio de 2016

SEÑOR:
EDGAR ESPITIA
Ciudad

Cordialmente estamos cotizando.

> MOTOBOMBA SUMERGIBLE

MARCA	PEDROLLO
MODELO	DAVIS
POTENCIA	1 HP
VOLTAJE	220 Voltios
DIAMETRO DE DESCARGA	1" 6/8
CONDICIONES DE SERVICIO	75 Mts - 50 L/min

> ACCESORIOS HIDRAULICOS

- 120 Mts de Tuberia de 1 1/4" pvc.
- 6 Uniones - universal - codos.

> ACCESORIOS ELECTRICOS

- Flotador de control de nivel bajo.
- Flotador de control de nivel alto.
- 120 Mts cable para flotador.
- 100 Mts de cable encauchetado para alimentación eléctrica de motobomba.
- 70 Mts de Tuberia eléctrica de 1"
- 1 arrancador de 1 HP para motobomba.
- Instalación eléctrica e hidráulica.

VALOR \$ ~~1130~~

770 000
2263000

VALOR TOTAL \$ 3.240.000

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO:
TIEMPO DE ENTREGA:
SITIO DE ENTREGA:
VALIDEZ DE LA OFERTA:

50% Anticipo - 50% contra entrega
3 días
Sus instalaciones
30 Días

Cordialmente

Ing. RAUL BARBOSA VIÑA
Gerente

quoyas delgado
para colgar las
motobombas



HIDROINTEC
Ingeniería Ltda.

NIT. 809.002.283-1
I.V.A. REGIMEN COMUN

34

- ☒ EQUIPOS DE BOMBEO
- ☒ MATERIALES ELECTRICOS
- ☒ MANTENIMIENTO
- ☒ MONTAJES AGROINDUSTRIALES
- ☒ TRATAMIENTO DE AGUAS
- ☒ OBRAS CIVILES

Ibagué 22 de Julio de 2016

SEÑOR:
EDGAR ESPITIA
Ciudad

Cordialmente estamos cotizando.

- Excavación y tubería para conectar las cajas sépticas existentes con una caja séptica principal, además construir la caja séptica principal de 1 x 1 metro.
- Tubería y excavación (60 Mts) para llevar el agua servida al pozo séptico.
- Construcción de pozo séptico de 3 x 1.50 x 2 metros de profundo, incluye 3 divisiones, trampa de grasas y Tubería de infiltración de 3".

VALOR TOTAL ~~\$ 2.500.000~~

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO:	50% Anticipo – 50% contra entrega
TIEMPO DE ENTREGA:	10 días
SITIO DE ENTREGA:	Sus instalaciones
VALIDEZ DE LA OFERTA:	30 Días

Cordialmente

Ing. RAUL BARBOSA VIÑA
Gerente

Ibagué, 02 de Agosto de 2016.

CONTRATO DE OBRA

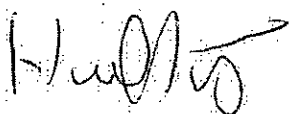
Yo, **HUGO ALBERTO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.005.106 de Coello (Tol.), quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA** y **EDGAR ESPITIA MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.213.847 de Ibagué, quien en adelante se llamara el **CONTRATANTE**, entre los suscritos celebran un contrato de obra en el cual el **CONTRATISTA** se compromete a realizar instalaciones hidráulicas del pozo aljibe a la casa principal de ahí al pozo subterráneo y tanques elevados; posteriormente instalación del riego a los árboles frutales.

Excavación y tubería para conectar las cajas sépticas existentes con una caja séptica principal de 1mts x 1mts.

Tubería y excavación de 80 mts para llevar las aguas hervidas al pozo séptico de 3 x 2 x 3 de profundo incluyendo 3 divisiones, trampa de grasas y tubería de infiltración de 4 pulgadas.

Tapa de aljibe en concreto.

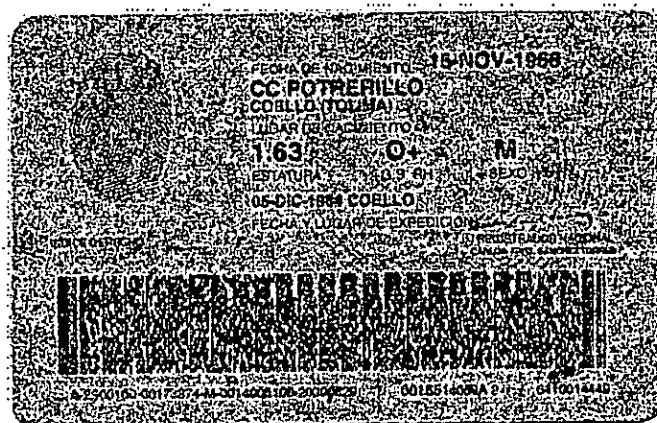
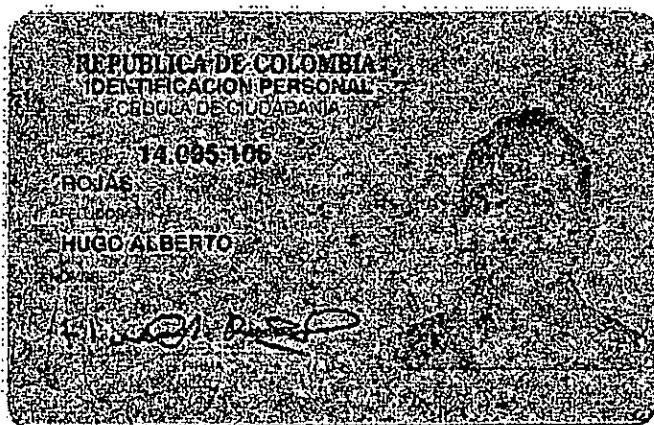
El valor total de la mano de obra es de tres millones doscientos mil pesos \$3.200.000, pagaderos así, 3 pagos semanales de \$600.000 y el saldo al término de la obra entregada en entera satisfacción del **CONTRATANTE**.



CONTRATISTA

14005106

CONTRATANTE





Finca Bellavista - Km. 2 Variante Ibagué - Boquerón - Cel.: 310 798 2232
Ibagué - Tolima

Fecha Factura <u>4/09/78</u>	Fecha Vencimiento <u>08/09/78</u>	FACTURA DE VENTA N° 012
Señor (es): <u>Oscar Palacios</u> C.C./Nit: _____		
Dirección: _____		Tel.: _____

[illegible]

Recibo conforme y acepto esta factura por el producto o servicio prestado - Ley 1231 de 2008

TOTAL \$ 392000

Fecha de Recibo:

Nombre:

C.C.

Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Firma

Firma Autorizada

HIDROBOMBAS DEL TOLIMA

FACTURA DE VENTA

1370

Richard Cuesta Galindo

NIT. 93.376.623-0 Régimen Simplificado

Cra. 4a. Estadio N° 25-90 Tel. 2667079

Cel. 316 3560166 - 321 343 6505 - Ibagué - Tolima

hidrobombas.richard@hotmail.com

FECHA

02 | 08 | 2016
DIA MES AÑO

PEDROLLO

Pearl

AQUA PAK

Señor(es) Oscar PalaciosC.C. o NIT. 10017821

Dirección:

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Electrobomba Tipo: Lopicero Marca: Pedrollo Mod DAVIS Potencia: 1 HP a 220 Vts		\$1130.000
2	Flotadores de Mercurio Italianos	49000	\$98000
1	Arrancador Termomagnético a 220 Vts marca Weg		\$290000
17	Tubos Presión PVC de 1/4	35700	\$606900
9	Adaptadores Machos PVC 1/4	2500	\$22500
9	Adaptadores Hembra PVC 1/4	2400	\$21600
9	Union Presión PVC 1/4	1900	\$17600
6	Codos Presión de 1/4	2700	\$16200
1	Corte Soldado Presión 1/4 x 1/4		\$2000
1	Mucho Presión de 1"		\$1400
3	Roller cinta de flujo End		\$8100

Acepto la presente Factura

TOTAL

Firma y Sello

RESPONSABLE

RECIBO DE CASH MENOR

NO.

CIUDAD Y FECHA:

IBAGUE 10 AGOSTO - 2016

PARADO:

HIDROINTEC INGENIERIA LTDA

\$ 1'000.000 =

POR CONCEPTO DE:

VALOR (EN LETRAS):

UN MILLON DE PESOS MILTE

CODIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Juan David Cortes
C.C. 60.879.942 Bm.
Cel: 311.267.36.54

APROBADO:

C.C. / NIT.

SOLUCIONES 12002

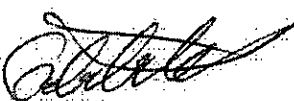
HAGO CONSTAR

Yo, GILBERANIO MONTOYA MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 5.833.401 de Alvarado (Tol.) he realizado trabajos en la finca LA FLOR en el municipio de San Luis (Tol.) consistente en:

- Un Aljibe de profundidad de 60 metros X 1.50 metros de diámetro a todo costo por un valor de \$50.000.000.
- Un pozo séptico de 16 metros cúbicos por un valor de \$3.000.000 mano de obra.
- Hechura de dos kioscos: 1 sede social y 1 para cocina por un valor de \$3.200.000 a todo costo.
- Elaboración del montaje de riego en la zona cultivo por un valor de \$800.000 mano de obra.
- Remodelación de techo casa auxiliar por un valor de \$1.700.000 mano de obra.
- Pintar las dos casa de la finca durante los últimos 3 años, cada una por \$420.000 mano de obra.

Nota: Las anteriores reparaciones locativas o trabajos se le han realizado al señor EDGAR ESPITIA EDINA en la finca La Flor de su propiedad.

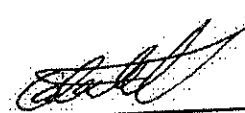
Esta constancia se expide a solicitud del señor EDGAR ESPITIA MEDINA a los catorce días de Noviembre de 2018.


GILBERANIO MONTOYA MUÑOZ
C.C. 5.833.401 de Alvarado (Tol.)
Cll. 21 Sur No. 39ª-11 Barrio Boquerón
Cel. 3123645754

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE IBAGUE
CERTIFICA

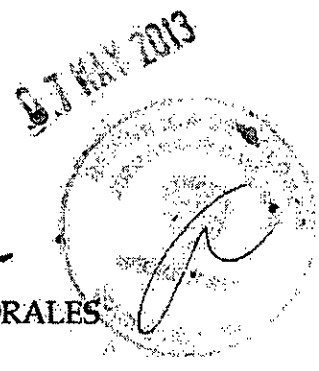
Que el día 14/11/2018 3:13:09p. m.
Compareció:
MONTOYA MUÑOZ GILBERANIO
quien se identificó con la: **C.C. 5833401**

y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa.



FIRMA
TERESA PAVA SANTOS
NOTARIA DEL CIRCULO DE IBAGUE



Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 E. S. D.



REF.: EJECUTIVO DE ALBERTINO NAVARRO MORALES
 Vs. MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO
 RAD.: 2012 - 561

ALBERTINO NAVARRO MORALES, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado al lado de mi firma, conocido dentro del proceso en referencia, en mi calidad de demandante, por este medio, a Usted manifiesto que, **CEDO** a favor del señor **EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ** mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado al pie de su firma, por el valor al que ascienda la liquidación del proceso, el derecho litigioso que hasta la fecha existe en mi favor.

Ruego al señor Juez, aceptarle como cesionario, y disponer la notificación a la demandada.

Cordialmente,

ALBERTINO NAVARRO MORALES
 C.C. No. 93.371.659 de Ibagué

Acepto la Cesión,

EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ
 C.C. No. 14.398.139 de Ibagué

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Proc

Consulta de Procesos

Seleccione dónde está localizado el proceso	
Ciudad:	IBAGUE
Entidad/Especialidad:	JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE IBAGUE

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

73001400301320120056100

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 12 de Noviembre de 2021 - 07:03:45 P.M. [Obte](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Poner	
006 Municipal Pequeñas Causas - Promiscuo		ERNEY FIERR	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado	
- ALBERTINO - NAVARRO MORALES		- MARIA DEL PILAR - ORTIZ PERDOMO	
Contenido de Radicación			
Contenido			
COBRO MEDIANTE CHEQUE			

Actuaciones del Proceso			
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Tér
10 Mar 2017	ACTUACIONES GENERALES	PAQ.21-2017	
26 Feb 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	OSCAR	
26 Feb 2016	ACTUACIONES GENERALES	CARLOS.-	
03 Dec 2015	VENCE EJECUTORIA	EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 6:00PM VENCIO EL TERMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. PENDIENTE ARCHIVAR.	
24 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/11/2015 A LAS 11:43:16.	26 No
24 Nov 2015	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO	
18 Sep 2015	AL DESPACHO	PASA AL DESPACHO.	
27 Sep 2013	ENVIO EXPEDIENTE	SE ENVIO EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS DE EJECUCION	
11 Sep 2013	VENCE TRASLADO	PARA APROBAR COSTAS	
05 Sep 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4 (3 DIAS)		06 Au
05 Sep 2013	FIJACION EN LISTA TRASLADO ART. 108 CPC (1 DIA)	COSTAS	05 Sep
04 Sep 2013	LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
29 Aug 2013	EJECUTORIA PROVIDENCIA	PARA LIQUIDAR COSTAS	26 Au
21 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/08/2013 A LAS 17:37:15.	23 Au
21 Aug 2013	AUTO ORDENA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	
13 Aug 2013	PASO AL DESPACHO NOTIFICADO PARTE DEMANDADA	PARA ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	
26 Jul 2013	RECEPCION MEMORIAL	SE DA POR NOTIFICADA	
14 Jun 2013	EJECUTORIA PROVIDENCIA		11 Jun
05 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/06/2013 A LAS 08:27:55.	07 Jun

05 Jun 2013	AUTOS DE TRAMITE	ACEPTA CESION DEL CREDITO	
05 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RENUNCIA A TERMINOS-SIGUE JD	
07 May 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CESION-	
30 Jan 2013	EJECUTORIA PROVIDENCIA		25 Jan
22 Jan 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2013 A LAS 18:12:01.	24 Jan
22 Jan 2013	AUTO FIJA CAUCIÓN	PREVIO A RESOLVER SOBRE MEDIDAS CAUTELARES PRESTAR CAUCIÓN	
22 Jan 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2013 A LAS 18:11:32.	24 Jan
22 Jan 2013	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	
03 Dec 2012	RECEPCIÓN EXPEDIENTE		
03 Dec 2012	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 03/12/2012 A LAS 13:44:41	03 De

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Po

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
ALCALDIA MUNICIPAL



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA

CERTIFICA

Que el inmueble con número predial 00-01-0002-0137-000, propiedad de la señora MARÍA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO, ubicado en jurisdicción del municipio de San Luis Tolima; se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de impuesto de valorización toda vez que este municipio no cobra dicha imposición.

Dada en el municipio de San Luis a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

LUIS ANTONIO GUZMAN ABAUNZA
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación y Desarrollo

"Renovación Social en Marcha"

Edificio Servicios Públicos - Teléfax: (0_8) 2252010 Teléfono 2252166

www.sanluis-tolima.gov.co - alcaldia@sanluis-tolima.gov.co - contactenos@sanluis-tolima.gov.co



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Certificado DE PAZ Y SALVO

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA

CERTIFICA

Nº 2013000193

Que: ORTIZ PERDOMO MARIA DEL PILAR

C.C./Nit 52035601

Aparece(n) inscrito(s) en el catastro vigente de este municipio como propietario(s) de el (los) siguiente(s) predio(s)

Imputación presupuestal

Código	Descripción	Valor
11.02.01.06	Venta de Formularios y Servicios de Fotocopias	2,000.00
Avalúo 2013 \$ 1.995.000	Son DOS MIL PESOS	Total 2.000.00

Nº PREDIO	VEREDA	NOMBRE O NUMERACION	AREA
00-01-0002-0137-000	RURAL	MONTE ADENTRO	12 HS 493 MTS 41 A.C.

El (los) predio(s) relacionados (s) se encuentran a PAZ Y SALVO con el tesoro Municipal por concepto de impuesto predial y adicionales.

Valido hasta: 12-31-2013

Expedido en la Tesorería Municipal de San Luis Tolima
A Feb-18-2013

P/ Sandra P. Galicia
TESORERO MUNICIPAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS
NIT 890.700.842-8
CALLE 7ª No. 5 - 04-05-12-13
TELÉFONO 0982 25 20 10



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS
TOLIMA**

CERTIFICA

Que: ORTIZ PERDOMO MARIA DEL PILAR C.C.52.095.601

Aparece inscrito (a) en el catastro vigente del Municipio, como propietario (a) del siguiente predio:

Predio	00-01-0002-0137-000
Vereda	RURAL
Nombre o numeración.	MONTE ADETRO
Área	2 HS 493 METROS 41 A.C.
Avalúo	\$1.995.000

El (los) predio (s) relacionados se encuentran a PAZ Y SALVO con el tesoro Municipal por concepto de impuesto predial y adicionales.

Válido hasta: 12-31-2014

Expedido en la Secretaría de Hacienda Municipal de San Luis Tolima a 09-18-2014.

R/ Sandra J. Calicio

"AHORA SI SAN LUIS"
Palacio Municipal - Parque Principal



Factura

184

Llave

264

Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1162000184

Municipio: MUNICIPIO DE SAN LUIS Nit: 890700842
Ficha: 000100020137000 731090001000201
Propietario: ORTIZ PERDOMO MARIA-DEL-PILAR 000052035601
Direccion: MONTE ADENTRO MONTE ADENTRO
RURAL MONTE ADENTRO
Area: Ha: 2 Mts: 493 Construid: 41 Avaluo: Ultimo Pago:
Matricula: 000000000000 Estrato: 1 2016 14/03/2014
Facturacion: 11/05/2016 Debe Desde: 201501 2,117,000.00 11,364

Concepto	Año	Impuesto	Desc 2	% Desc	Desc 3	% De
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	6.352	0	0	0	0
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	6.164	0	0	0	0
CORTOLIMA	Año Actual	3.176	0	0	0	0
CORTOLIMA	Años Anteriores	3.082	0	0	0	0

Concepto	Año	Intereses 2	Rebaja 2	% Reb	Interes 3	Rebaja 3	% Reb
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	632	0	0	796	0	0
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	2.396	0	0	2.554	0	0
CORTOLIMA	Año Actual	316	0	0	398	0	0
CORTOLIMA	Años Anteriores	1.196	0	0	1.276	0	0

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque
Efectivo		31/05/2016	23.314	
Cod Banco	Num. Cuenta	Cheque	30/06/2016	23.798

Pague sus Impuestos Oportunamente. Contribuya con el Desarrollo del Municipio
"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO"

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podrá hacer utilizando cheques de otras plazas.
Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mixta

Fecha Pago
11/05/2016
TESORERIA
CANCELADO



PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Municipio

MUNICIPIO DE SAN LUIS

Nit: 890700842

Numero

1.565

Fecha Paz y Salvo

11/05/2016

Fecha Impresion

11/05/2016

Valido Hasta: Diciembre/2016

Llave:

264

Ficha:
Propietario:
Direccion:
Matricula:
Area:
Avaluo:

000100020137000
ORTIZ PERDOMO MARIA-DEL-PILAR
MONTE ADENTRO
000000000000
Ha: 2
2,016

Ficha Ant: 731090001000201
Documento:
Predio:

Metros: 493
Valor:

Construido: 41
2,117,000.00

DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS

Ultimo Pago: 11/05/2016

Valor Pagado:

23,314.00

VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS



0015650002642017012016/05/11

Propietarios

Orden	Documento	Nombres
1	000052035601	ORTIZ PERDOMO MARIA-DEL-PILAR

Juan Carlos Vergara Ovalle

JUAN CARLOS VERGARA OVALLE

Secretario de Hacienda Municipal

(los) predio (s) relacionado (s), se encuentran a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal, por concepto de Impuestos Predial y Adicionales y No esta sujeto a Pagar Impuesto por VALORIZACION



Factura
194

Llave
264

Municipio: MUNICIPIO DE SAN LUIS

Ficha: 000100020137000

Propietario: ORTIZ PERDOMO MARIA-DEL-PILAR 000052035601

Dirección: MONTE ADENTRO
RURAL

Nit: 890700842

731090001000201

MONTE ADENTRO
MONTE ADENTRO

Pago Desde

201701

Hasta

201812

Area: Ha: 2 Mts: 493 Construid: 41 Avaluo Ultimo Pago:

Matricula: 000000000000 Estrato: 1 2,018 11/05/2016

Facturacion: 03/04/2018 Debe Desde: 201701 2,188,000.00 23,314

Concepto	Año	Impuesto	Desc 3	% Des
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	6.564	0	0
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	6.544	0	0
CORTOLIMA	Año Actual	3.282	0	0
CORTOLIMA	Años Anteriores	3.272	0	0

Concepto	Año	Interes 3	Rebaja 3	% Des
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	516	0	100
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	2.668	0	0
CORTOLIMA	Año Actual	258	0	0
CORTOLIMA	Años Anteriores	1.336	0	0

Forma de Pago		Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque
Efectivo			30/04/2018	24.440	
Cod Banco	Num. Cuenta	Cheque			

Pague sus Impuestos Oportunamente Contribuya con el Desarrollo del Municipio

"JUNTOS HAREMOS EL CAMBIO"

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas.
Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mixta

Fecha Pago



PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS

Municipio

MUNICIPIO DE SAN LUIS

Nit: 890700842

Numero

4.438

23

Fecha Paz y Salvo

03/04/2018

Fecha Impresion

03/04/2018

Valido Hasta: Diciembre/2018

Llave:

264

Ficha: 000100020137000

Propietario: ORTIZ PERDOMO MARIA-DEL-PILAR

Direccion: MONTE ADENTRO

Matricula: 0000000000000

Area: Ha: 2

Valor: 2,018

Ficha Ant: 731090001000201

Documento:

Predio:

Metros: 493

Valor:

Construido:

2,188,000.00

41

DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS

Ultimo Pago: 03/04/2018

Valor Pagado:

24,440.00

VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS



0044380002642019012018/04/03

Propietarios

Orden

1

Documento

000052035601

Nombres

ORTIZ PERDOMO MARIA-DEL-PILAR

JUAN CARLOS VERGARA OVALLE

Secretario de Hacienda Municipal

El presente Paz y Salvo se expide a solicitud del interesado con la información que obra en el sistema y NO impide fiscalizaciones y revisiones futuras que pueda hacer la administración.



Factura
311

Llave
264

Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1212000311

Municipio: MUNICIPIO DE SAN LUIS Nit: 890700842
Ficha: 000100020137000 731090001000201 Pago Desde: 201901
Propietario: ORTIZ PERDOMO MARIA-DEL-PILAR 000052035601 Hasta: 202112
Direccion: MONTE ADENTRO MONTE ADENTRO
RURAL MONTE ADENTRO
Area: Ha: 2 Mts: 493 Construid: 41 Avaluo: Ultimo Pago: 2,021 03/04/2018
Matricula: 000000000000 Estrato: 1 2,392,000.00 24.440
Facturacion: 30/04/2021 Debe Desde: 201901

Concepto	Año	Impuesto	Desc 3	% De
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	7.176	1.076	15
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	13.728	0	0
CORTOLIMA	Año Actual	3.588	0	0
CORTOLIMA	Años Anteriores	6.864	0	0

Concepto	Año	Interes 3	Rebaja 3
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	468	0
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	6.648	0
CORTOLIMA	Año Actual	234	0
CORTOLIMA	Años Anteriores	3.318	0

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque	Fecha Pago
Efectivo		30/04/2021	40.948		
Cod Banco	Num. Cuenta Cheque				

" ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS "

"PÁGUESE EN BANCOLOMBIA O BANCO AGRARIO"

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podrá hacer utilizando cheques de otras plazas.
Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mixta.

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 (línea de

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 21415 MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA
Ref 1: 000100020137000000
Ref 2:
Ref 3:

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$40,948.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GIMF del Costo: \$0.00

30/04/2021 12:01:14 Cajero: andandra
Oficina: 6653 - SAN LUIS (TOLIMA)
Terminal: B6653C10426B Operación: 199074594



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO TERCERO: BLADIMIRO MOLINA VERGEL

DECLARACION EXTRAJUICIO N° 3437

Supervisión
o Ruego en
del Usuario.
N. 3

EL día 10 de NOVIEMBRE de 2021 EN LA CIUDAD DE IBAGUE, TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA ANTE MI BLADIMIRO MOLINA VERGEL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUE COMPARECIO EL (a) señor (a) EDGAR ESPITIA MEDINA mayor de edad, identificado (a) con C.C. 14.213.847 DE IBAGUE, de estado civil Casado (cscv) residente y domiciliado (a) en CALLE 19 # 13-195 BARRIO CALAMBEO CONJUNTO FLAMENCOS de ocupación PENSIONADO COMERCIANTE de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe y manifiesto que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 del 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad rindo la presente declaración:

PRIMERA: Que soy titular de los generales de Ley antes citados

SEGUNDA: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal

TERCERA: Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente

CUARTA: Que esta declaración se rinde para ser presentada A QUIEN INTERESE

QUINTA: Declaro que he ejercido el cargo de administrador del predio ubicado en EL PARAJE LA FLOR, INSPECCIÓN DE POLICIA DE PAVANDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 360-22-130 de la oficina de instrumentos públicos del GUAMO, administración y actos jurídicos que he realizado en nombre del propietario y poseedor EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 14.398.139 de Ibagué quien es mi hijo y a quien he representado en algunas actuaciones contractuales en dicho predio, también declaro que mi hijo EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ es poseedor con justos títulos desde el día cinco (5) de mayo del dos mil once (2011) hasta el día de hoy

SEXTA Y ÚLTIMA: Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6) cláusulas incluyendo esta extendida en este documento la firma el (a) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del (a) declarante

ADVERTENCIA: EL (A) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACION Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS NI CORRECCIONES DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR EL (A) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO

DERECHOS NOTARIALES RESOLUCION NRO: 536 DE 22-01-2021 TARIFA: 13.800 IVA 2.622 TOTAL: 16.422

EL (LA) DECLARANTE

EDGAR ESPITIA MEDINA

C.C. 14.213.847 DE IBAGUE

NOTA: NO SE TOMA HUELLA DACTILAR EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DE LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 3 DE MARZO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 13 N° 27-35 Ibagué - Tolima, E-mail: notaria3ibague@yahoo.es

Teléfono: (0) 2610294 - Teléfono: (0) 2623222

COPIA DE DOCUMENTOS NOTARIALES

Exemplar notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC025548605

09-09-21 PC025548605

KOTRYAZW2L

BIPACUS 2.000E



NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

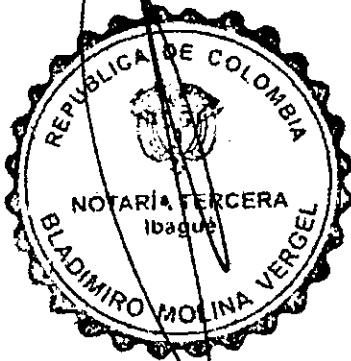
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO: BLADIMIRO MOLINA VERGEL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CÍRCULO DE IBAGUÉ
NOTARÍA TERCERA
BLADIMIRO MOLINA VERGEL



BLADIMIRO MOLINA VERGEL
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA, CERTIFICA: Que El (la) señor (a) EDGAR ESPITIA MEDINA, mayor de edad, identificado con C.C. 14.213.847 DE IBAGUÉ, es persona hábil e idónea para declarar y las versiones rendidas fueron dadas de conformidad con el Decreto 1.357 del 14 de julio de 1.989 Derechos notariales: RESOLUCION NRO. 536 DE 22-01-2021 TARIFA: 13.800 IVA 2.622 TOTAL: 16.422 (Resolución 00536 del 22 de febrero de 2021.) = = = = = Ibague - Tolima dada e: 10 de NOVIEMBRE de 2021 = = = = =



BLADIMIRO MOLINA VERGEL
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

Dayane Stefani Rodriguez Ramirez



NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

DECLARACION EXTRA-PROCESO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la ciudad de Ibagué (Tolima) el 10 de noviembre de 2021 en la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué, compareció:

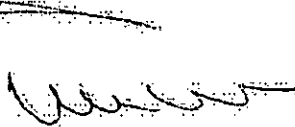
ESPITIA MEDINA EDGAR

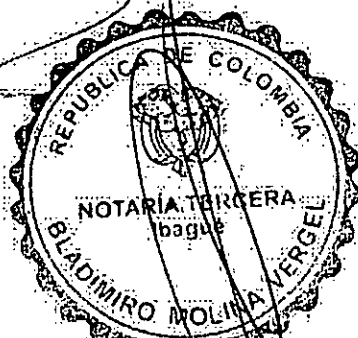
Identificado con C.C. 14213847

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Conforme al artículo 18 Decreto - Ley 019 de 2012. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales, datos biométricos y biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 3437. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



4030'904753cc

X 
Firma declarante
Ibagué 2021-11-10 16:36:19



www.notariaenlinea.com
9z8fv

BLADIMIRO MOLINA VERGEL
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO BLADIMIRO MOLINA VERGEL

DECLARACION EXTRAJUICIO N° 3438

Servicio Notarial prestado
a la Ruego e Insistencia
del Usuario

EL día 10 de NOVIEMBRE de 2021 EN LA CIUDAD DE IBAGUE TOLIMA REPUBLICA DE COLOMBIA ANTE MI BLADIMIRO MOLINA VERGEL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUE COMPARECIÓ EL (la) señor (a) OSCAR HARBEY PALACIOS URIBE mayor de edad identificado (a) con C.C. 10.017.821 DE PEREIRA de estado civil Soltero (cumh) residente y domiciliado (a) en CARRERA 5ª # 16-11 BARRIO CENTRO de ocupación Comerciante de nacionalidad Colombiana de cuya identificación personal doy fe y manifiesto que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad rindiendo la presente declaración:

- PRIMERA - Que soy titular de los generales de Ley antes citados.
- SEGUNDA - Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.
- TERCERA - Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.
- CUARTA - Que esta declaración se rinde para ser presentada A QUIEN INTERESE.
- QUINTA - Declaro que conozco de vista trato y comunicación al señor EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ con cedula de ciudadanía número 4.398.139 de Ibagué como un copropietario y poseedor del predio ubicado en el PARAJE LA FLOR INSPECCION DE POLICIA PAYANDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 360-22130 de la oficina de instrumentos públicos del GLAMO y por el conocimiento que tengo de el ha ejercido como dueño y señor durante los últimos diez (10) años desde el cinco (5) de mayo de dos mil once (2011) hasta el día de hoy. No he conocido a nadie con mejor o igual derecho que a EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ y que este ha ejercido de manera pública pacífica e ininterrumpida esta posesión.
- SEXTA Y ÚLTIMA - Todas las declaraciones aquí rendidas en SEIS (6) cláusulas incluyendo esta extendida en este documento la firma del (la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del (a) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACION Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS CAMBIOS NI CORRECCIONES DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR EL (LA) INTERESADO (A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES RESOLUCION NRO 536 DE 22-01-2021 TARIFA 15.800 IVA 2.622 TOTAL 16.422
EL (LA) DECLARANTE

OSCAR HARBEY PALACIOS URIBE
C.C. 10.017.821 DE PEREIRA

NOTA: NO SE TOMA HUELLA DACTILAR EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DE LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NUMERO 1 DE MARZO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 13 N° 23-35 Ibagué Tolima E-mail: notaria3ibague@ulboe.co
Teléfono: (81) 3610302 Celular: (31) 3613333

Bladimiro Molina Vergel
Notario Tercero del Círculo de Ibagué
Departamento del Tolima
República de Colombia
C.C. 10.017.821 DE PEREIRA
E-mail: notaria3ibague@ulboe.co
Teléfono: (81) 3610302 Celular: (31) 3613333

PC025548606

W2KDYLS489
09-09-21 PC025548606

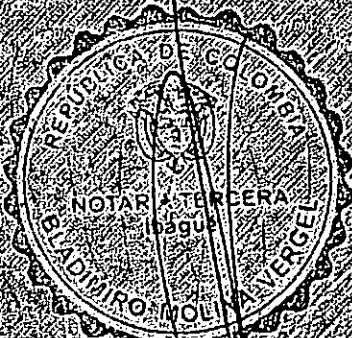


NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO TERCERO BLADIMIRO MOLINA VERGEL

SECRETARIA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE NOTARIADO
BOGOTA

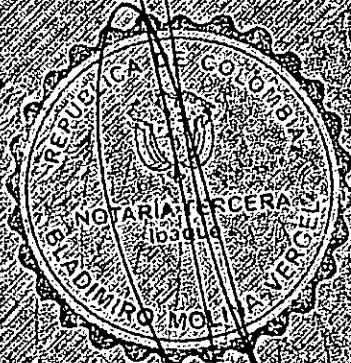


BLADIMIRO MOLINA VERGEL
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE



EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE - TOLIMA, CERTIFICA Que El(la) señor(a) OSCAR HARBEY PALACIOS URIBE, mayor de edad, identificado con C.C. 10.017.821 DE PEREIRA, es persona hábil e idónea para declarar, y las versiones rendidas fueron dadas de conformidad con el Decreto 1.557 del 14 de julio de 1.989 "Derechos notariales" RESOLUCION NRO 5536 DE 22-01-2021 TARIFA 13.800 IVA 2.622 TOTAL 16.422 (Resolución 00536 del 22 de febrero de 2021).

En Ibagué, Tolima, dada el 10 de NOVIEMBRE de 2021.



BLADIMIRO MOLINA VERGEL
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE

Dayane Stefani Rodríguez Ramírez



NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

DECLARACION EXTRA-PROCESO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la ciudad de Ibagué (Tolima) el 10 de noviembre de 2021 en la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué, compareció:

PALACIOS URIBE OSCAR HARBEY

Identificado con C.C. 10017821

Se manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Conforme al artículo 18 Decreto - Ley 019 de 2012. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales, datos biométricos y biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso 3438 Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



4030-7956faa8

Firma declarante

Ibagué 2021-11-10 16:46:43



www.notariaenlinea.com

9z8v4

BLADIMIRO MOLINA VERGEL
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

Notaria Única Del Círculo

GUAMO - TOLIMA

COMPARECIERON EN LA OFICINA DE LA NOTARIA: LOS SEÑORES CANDELARIA MENESES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 28.936.697 EXPEDIDA EN SAN LUIS Y OSCAR FERIA GODOY IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.105.588 EXPEDIDA EN SAN LUIS.

Quién manifestó que por medio del Presente documento y **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, de Conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º. Del Decreto 1557 de 1.989.

Declara lo siguiente:

PRIMERO. Lo de Ley.

MI NOMBRE ES COMO QUEDO EXPUESTO

A. EDAD:	41 AÑOS Y 49 AÑOS
B.- ESTADO CIVIL:	UNIÓN LIBRE Y UNIÓN LIBRE
C PROFESIÓN:	HOGAR Y OFICIOS VARIOS
D DIRECCIÓN:	VEREDA LA FLOR SAN LUIS TOLIMA Y VEREDA LA FLOR SAN LUIS TOLIMA
E. TELÉFONO:	3177222792 Y 3134846685
F. CORREO ELECTRÓNICO	NO TENGO Y NO TENGO

SEGUNDO: DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SOMOS TRABAJADORES DEL SEÑOR EDGAR CAMILO ESPITIA GÓMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.398.139 EXPEDIDA EN IBAGUE EN LA FINCA UBICABA EN LA VEREDA LA FLOR DE NOMBRE MONTE ADENTRO Y LLEVAMOS TRABAJANDO APROXIMADAMENTE OCHO (8) AÑOS Y OCHO (8) AÑOS RESPECTIVAMENTE.

TERCERO: TAMBIÉN DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL SEÑOR EDGAR CAMILO ESPITIA GÓMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.398.139 EXPEDIDA EN Ibagué ES LA PERSONA QUE NOS PAGA EL SUELDO Y LAS PRESTACIONES SOCIALES, EL QUE SUMINISTRA LOS ABONOS Y EL CONCENTRADO PARA LOS POLLOS.

CUARTO: LA PRESENTE DECLARACIÓN SE REQUIERE PARA PRESENTARLA ANTE

QUIÉN CORRESPONDA

LOS DECLARANTES,

Candelaria meneses
CANDELARIA MENESES
C.C. 28.936.697 SAN LUIS



Oscar FERIA Godoy
OSCAR FERIA GODOY
C.C. 14.105.588 SAN LUIS



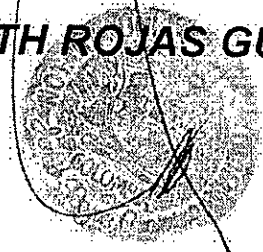
LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DEL GUAMO TOLIMA MANIFESTÓ HABER RECIBIDO LA PRESENTE DECLARACIÓN JURAMENTADA, Y HACE CONSTAR QUE LA PERSONA QUE HA DADO EL ANTERIOR TESTIMONIO, ES IDÓNEA PARA DECLARAR TANTO EN PROCESO COMO FUERA DE EL. LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA POR RUEGO E INSISTENCIA DEL USUARIO.

DERECHOS NOTARIALES: DE CONFORMIDAD RESOLUCIÓN 00536 DEL 2021 ASÍ: \$13.600 + IVA. + BIOMETRÍA

GUAMO TOLIMA, NOVIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

LA NOTARIA,

JUDITH ROJAS GUARNIZO





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



6979871

En la ciudad de Guamo, Departamento de Tolima, República de Colombia, el doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Guamo, compareció: CANDELARIA MENESES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP: 28936697.

Candelaria meneses



x7mdpxpegze2
12/11/2021 - 15:35:45



----- Firma autógrafa -----

OSCAR FERIA GODOY, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 14105588.

Oscar FERIA GODOY



x7mdpxpegze2
12/11/2021 - 15:37:37



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACIÓN LIBRE, rendida por el compareciente con destino a: ANTE QUIEN CORRESPONDA.

JUDITH ROJAS GUARNIZO

Notario Único del Círculo de Guamo, Departamento de Tolima

Consulte este documento en: www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: x7mdpxpegze2

Asjuto!

ASESORES JURIDICOS DEL TOLIMA

Señor.

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.

E. S. D.

ASUNTO: PODER.

EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, manifiesto al señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL al **Dr. LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO**, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación impetre INCIDENTE DE DESEMBARGO, en los términos del 597 numeral 8º del C.G. del P. respecto del embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 360.22130, dentro del proceso Declarativo de Resolución de Contrato por Incumplimiento, que adelanta ante su despacho el señor JOSE FABIO DIAZ contra MARIA DEL PILAR ORTIZ PERDOMO, bajo el radicado 2013-086, de acuerdo a lo hechos y peticiones de incidente.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, tachar y demás facultades propias del cargo.

Atentamente,

EDGAR CAMILO ESPITIA GOMEZ.

C.C. No. 14.398.139 de Ibagué.

Acepto

LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO

C.C. No. 93.382.031 de Ibagué.

T.P. No. 268.629 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito fue presentado personalmente por

ESPITIA GOMEZ EDGAR CAMILO
Identificado con C.C. 14398139

y declaró que reconoce su contenido y que la firma es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2021-11-03 11:21:14

FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a:
www.notariaentanea.com
Documento: 9m29

GERMAN EUGENIO ALVARADO GAITAN
NOTARIO 2 (E) DEL CIRCULO DE IBAGUE
RES. 10672 DE 4-11-21 Y ACT. 0015 DE 05-11-21, S.M.

